22558 currido los titulares en el ejercicio de las actuacionesautorizadas.

las tareas de inspección, comprobación y adecuaciónde los trabajos al contenido de la solicitud y autori-zación otorgada, procediendo a informar y comuni-car, en su caso, sobre las desviaciones o incumpli-mientos que se hayan producido, a los efectos de surevocación o de la adopción de las medidas o accio-nes de carácter jurídico que procedan.Los servicios técnicos municipales podrán efectuar

no consolidado y cumplirán con la normativa secto-rial que les sea de aplicación y en especial Real De-creto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regulala producción y gestión de los residuos de construc-ción y demolición.Las obras deberán estar localizadas en suelo urba-

torización.Artículo 7. Órgano competente para otorgar la audelegue el otorgamiento de las licencias urbanísti-cas. Corresponde al Alcalde u órgano municipal en quien

Disposición final única.

56.1guladora de las Bases del Régimen Local, la publi-cación y entrada en vigor de la Ordenanza se produ-cirá de la siguiente forma: De conformidad con lo dispuesto en los artículos, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Re-

sente Ordenanza se comunicará a la Administracióndel Estado y a la Administración de la ComunidadAutónoma de Canarias. 1. El acuerdo de aprobación definitiva de la precepción de la comunicación, el acuerdo y la orde-nanza se publicarán en el Boletín Oficial de la Pro-vincia. 2. Transcurrido el plazo de quince días desde la re-

de su publicación en el Boletín Oficial de la Provin-cia.”3. La ordenanza entrará en vigor al día siguiente

Superior de Justicia de Canarias, de conformidad conlo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley29Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cual-quier otro que se estime oportuno. letín Oficial de la Provincia recurso contencioso-ad-ministrativo ante la Sala correspondiente del Tribunalto, advirtiéndose de que dicho acuerdo agota la víaadministrativa pudiendo interponer contra el mismoen el plazo de dos meses, contados desde el día si-guiente al de la publicación de este anuncio en el Bo-Lo que se hace público para general conocimien-/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Firmado por:** | ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA | Fecha: 17-05-2022 23:32:06 |  |
| Código Seguro de Verificación (CSV): 3D5415B686A58E08770CD8A175843457Comprobación CSV: https://sedeelectronica.candelaria.es//publico/documento/3D5415B686A58E08770CD8A175843457 . |
| Fecha de sellado electrónico: 17-05-2022 23:32:06 - 1/6 - Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2024 10:49:00 |

quier otro recurso que estime pertinente.Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cual-

En la Villa de Candelaria, a 03 de octubre de 2011.

Trujillo.El Alcalde-Presidente, José Gumersindo García

# Área Secretaría General

**14424**El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria ce-**A N U N C I O 12054**

lebrada con fecha 29 de septiembre de 2011, acordóla aprobación definitiva de la Ordenanza Municipalpara la Rehabilitación Integral de Grupo de Vivien-das Antón Guanche, lo que se hace público para sugeneral conocimiento y en cumplimiento de los dis-puesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 deabril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Integral del Grupo de Viviendas “Antón Guanche”.Ordenanza Municipal del Área de Rehabilitación

funda crisis económica y financiera.portantes para la ciudadanía, más aún ante la difícilsituación económica que venimos atravesando queha hecho que las políticas de vivienda se tengan queenfrentar a una nueva realidad, marcada por una pro-La vivienda es una de las preocupaciones más im-

laria, se apuesta por las políticas públicas en materiade vivienda, en el firme compromiso por cumplir conel derecho constitucional (Art. 47 C.E.) que tiene to-do español a disfrutar de una vivienda digna y ade-cuada, en donde los poderes públicos deben promo-ver las condiciones necesarias y establecer las normaspertinentes para hacer efectivo este derecho.A pesar de ello, desde el Ayuntamiento de Cande-

pulsar, y ante la crisis económica, la “rehabilitación”ha adquirido una relevancia muy destacada. En estesentido, en un principio, las iniciativas públicas defomento a la rehabilitación en nuestro país se dirigí-an a preservar el patrimonio edificado de mayor in-terés arquitectónico vinculado a los centros históri-cos de las ciudades. Con el paso de los años se hanincluido medidas para favorecer la conservación yrehabilitación del parque de viviendas más envejecido.Dentro de las posibles iniciativas públicas a im-

ción se incluye el Grupo de Viviendas de “AntónGuanche”, construido hace más de treinta años y que,desde entonces, no ha recibido, ninguna intervencióndirigida a mantener y mejorar su edificación. Comoconsecuencia del paso del tiempo, este grupo de vi-viendas se ha venido deteriorando de forma paulatina. En este segundo bloque de medidas de rehabilita-

ido creciendo por la falta, entre otras instalacionesPor otro lado, los problemas de accesibilidad han

seja rehabilitar este grupo de viviendas adaptándo-las a la actual normativa.básicas, del ascensor, lo que dificulta el acceso a lasdistintas viviendas, más aún si se tiene en cuenta laelevada edad de la mayoría de los/as vecinos/as quelas habitan. Del mismo modo, se constata la exis-tencia de barreras arquitectónicas en los elementoscomunes. Todo ello, unido al hecho de que haya ha-bido, en los últimos años grandes e importantes cam-bios en la normativa sobre accesibilidad, telecomu-nicaciones y en materia energética y de aislamientotérmico desde la construcción de estos edificios, acon-

rápida en materia de rehabilitación y dado el alto cos-te de la misma y la imposibilidad, desde el punto devista económico, de que los vecinos pudieran afron-tar el pago de la reforma de forma individual conarreglo a sus ingresos, los esfuerzos y gestiones lle-vadas a cabo por este Ayuntamiento lograron abor-dar la rehabilitación, visto el interés general, con fi-nanciación pública con el soporte de los Planes deVivienda tanto del Estado como de la ComunidadAutónoma de Canarias.Ante esta situación era necesario una intervención

el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Reha-bilitación 2009-2012, publicado en el BOE de fecha24políticas de rehabilitación de viviendas como tam-bién el vigente Decreto 135/2001, de 20 de octubre,por el que se regulan las actuaciones del Plan de vi-vienda de canarias para el período 2009-2012.El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por de diciembre de 2008 hace especial mención a las

líticos de primera magnitud: En el Plan se prevé como uno de sus objetivos po-

del parque de viviendas ya construido, singularmen-te en aquellas zonas que presentan mayores elemen-tos de debilidad, como son los centros históricos, losbarrios y centros degradados o con edificios afecta-dos por problemas estructurales, los núcleos de po-blación en el medio rural, y contribuir, con las de-más administraciones, a la erradicación de lainfravivienda y el chabolismo”.“Reforzar la actividad de rehabilitación y mejora

Como nos recuerda dicha norma:

men las recomendaciones establecidas en la Carta deLeipzig sobre Ciudades Europeas Sostenibles (apro-bada con ocasión de la Reunión Informal de Minis-tros sobre Desarrollo Urbano y Cohesión Tcelebrada en Leipzig el 24/25 de mayo de 2007), yen la Resolución del Parlamento Europeo «El segui-miento de la Agenda Territorial de la UE y de la Car-ta de Leipzig: Hacia un programa de acción europeapara el desarrollo espacial y la cohesión territorial»,aprobada el 21 de febrero de 2008, en las que se re-comienda hacer un mayor uso de los enfoques rela-cionados con una política integrada de desarrollo ur-“En relación con la rehabilitación urbana, se asu-erritorial 22559

bano y prestar especial atención a los barrios vulne-rables o desfavorecidos dentro del contexto globalde la ciudad.

bilitación urbana integrada descansen y sean respal-dadas por un proceso de participación y concertaciónsocial y ciudadana en la determinación de los obje-tivos y en las acciones estratégicas, así como en elseguimiento y la gestión de las mismas”.También es deseable que las actuaciones de reha-

co de Candelaria. Ypor otro lado, las medidas a abor-dar han sido consensuadas con los vecinos, a travésde un proceso de participación en la que se han lle-vado a cabo varias reuniones. bas premisas. Por un lado estamos ante un grupo deviviendas “vulnerable” y dentro del contexto globalde viviendas modernas y de reciente creación del cas-La rehabilitación de “Antón Guanche” cumple am-

misión Bilateral, celebrada el 8 de febrero de 2010,se declaró ese grupo de viviendas como “Área de Re-habilitación Integral Antón Guanche”, con dos fasesde 70 viviendas cada una el Plan Estatal de Vivien-da y Rehabilitación 2009-2012 y el Plan de Vivien-da de Canarias para el período 2009-2012, antes men-cionados. Dicho Acuerdo fue firmado por, el Ministeriode Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias,el Cabildo Insular de Candelaria.A la vista de esa realidad, por Acuerdo de la Co-Tenerife y el Ayuntamiento de

de Candelaria, de fecha 25 de febrero de 2010 se leencomienda a la Entidad Pública Empresarial de Ges-tión de Empresas y Servicios Públicos de la Villa deCandelaria, la gestión de la actuación asignada alAyuntamiento de Candelaria por Acuerdo de la Co-misión Bilateral celebrada el 8 de febrero de 2010,relativo al Área de Rehabilitación Integral “AntónGuanche” en Candelaria, 1ª Fase, Comunidad Autó-noma de Canarias. Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de la Villa

gral “Antón Guanche” se encargó por el Ayuntamientoal estudio de arquitectura JTParquitectos, el proyectode “Rehabilitación de las Viviendas Sociales de An-tón Guanche” que, según memoria del mismo, con-templa: Para desarrollar el “Área de Rehabilitación Inte-

rreno clasificado como Espacio Libre, que permitala implantación de los núcleos de comunicacionesverticales sin deterioro notable de la calidad urbana,así como de las redes de infraestructuras y serviciosurbanos que, en su caso discurren por estos espacios,el correcto funcionamiento del mismo en relacióncon la red viaria, uso peatonal y accesibilidad, ga-rantizando con las modificaciones necesarias del es-pacio libre que se mantiene y resuelve adecuadamenteel interés público en estos espacios, para garantizarconstruida en horizontal, ocupando superficie del te-“Obras de ampliación: Aumento de la superficie 22560

construida 1.097,32 m2”.m2. Obras de reforma: se trata de las obras realiza-das en el interior de los edificios existentes (zonascomunes) sin variar su superficie construida reem-plazando instalaciones comunes, impermeabiliza-ciones, pinturas e implantando instalaciones previa-mente inexistentes. Superficie Útil 972,28 m2. Superficiea todas las personas la utilización no discriminato-ria, independiente y segura de los edificios, con elfin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades yla accesibilidad universal (RD 505/2007). Superfi-cie Útil 1.020,60 m2. Superficie construida 1.429,75

dactor justifica la ubicación de los ascensores en elexterior porque resulta inviable técnicamente otra so-lución para garantizar el respeto a la superficie mí-nima y los estándares exigidos para locales, vivien-das y espacios comunes de los edificios. Así en lamemoria se establece por el equipo redactor:En la misma Memoria del Proyecto, el equipo re-

ques de viviendas de cuatro plantas de altura clasifi-cadas por el Plan de Ordenación Municipal de Can-delaria, aprobado definitivamente por la COTMACel 20 de julio de 2006, publicado en BOC nº 92 de 8de mayo de 2007, publicado en BOP nº 68 el 29 deabril de 2005, como edificación cerrada y circunda-das por un suelo calificado de uso privado definidoscomo espacio libre (EL).“La edificaciones que nos ocupan se trata de blo-

ticular los núcleos de acceso se constata que en lasedificaciones objeto del proyecto (bloque de vivien-das destinadas a uso residencial de vivienda colecti-va en edificación cerrada colindante con espacios pri-vados (EL y ZV) NO es posible la instalación de losascensores necesarios, para cumplir el objetivo de to-das las normativas anteriormente citadas, ya que enel espacio de las zonas comunes de circulación o hue-cos de escaleras no puede desarrollarse la instalacióndel ascensor y las escaleras conjuntamente. Ni tam-poco las edificaciones disponen de patios de manza-na, patios interiores o espacios libres de parcela decarácter privado.Una vez analizados los distintos bloques y en par-

pamiento en las edificaciones existentes y cumplirasí con las normativas vigentes, la única solución téc-nicamente viable es la de instalar los núcleos de co-municaciones verticales dotados de ascensores en elespacio de uso privado clasificado por el plan gene-ral como Espacio Libre (EL)...”.Por tanto, para subsanar la carencia de este equi-

entre lo ordenado por las ordenanzas del Plan Gene-ral vigente y la propuesta que hace el proyecto téc-nico de Rehabilitación de ubicación de los ascenso-res en el exterior de los bloques, en suelo calificadopor el PGOU como espacio libre público, destino queparece incompatible con la ocupación privativa queEn este contexto existe una aparente contradicción supone la colocación de este equipamiento de mejo-ra de la accesibilidad.

bilitar edificaciones y espacios urbanos consolida-dos, queda resuelta con la entrada en vigor, de la Ley255Ley establece:/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (BOEEsta situación, habitual cuando se actúa para reha-, de 5 de marzo de 2011). El preámbulo de esta

cas y las acciones anteriores, las AdministracionesPúblicas podrán establecer un sistema informativogeneral coordinado”.ción del sector de la vivienda mediante una serie dereformas centradas en el impulso a la rehabilitacióny la renovación urbanas. Junto al nuevo marco nor-mativo de impulso de las actuaciones de rehabilita-ción y renovación, la Ley prevé que la Administra-ción General del Estado, en el ámbito de suscompetencias y en colaboración con las Administra-ciones competentes en materia de ordenación del te-rritorio urbanístico, impulse las acciones de rehabi-litación y renovación de la ciudad y los demás núcleosexistentes y la coordinación de las medidas, los fon-dos, las ayudas, los beneficios, incluidos los previs-tos en programas comunitarios, destinados a tales ob-jetivos. Asimismo, para asegurar la obtención,actualización permanente y la explotación de la in-formación necesaria para el desarrollo de las políti-“Capítulo IV se dedica al impulso de la recupera-

cluye entre sus principios el de:A su vez, en el artículo 3, apartado 7, la Ley in-

Las Administraciones Públicas adoptarán políticasque favorezcan la racionalización de la construcciónresidencial para conciliar la atención a las necesida-des de la población, la rehabilitación de las vivien-das y de los núcleos urbanos, la protección al medioambiente y el uso racional de los recursos económi-cos.”“Racionalización de la construcción residencial.

desarrollan específicamente este principio. En parti-cular, el artículo 110,4 de la citada Ley establece:pítulo IV de la misma “Rehabilitación y Los artículos 107 y siguientes contenidos en el Ca-Vivienda”

denadores de la rehabilitación de construcciones yedificios, además de contenerse en planes de orde-nación urbanística, pueden aprobarse en forma in-muebles declarados de interés cultural o sujetos acualquier otro régimen de protección deben ser in-formados favorablemente por el órgano competentepara la gestión del régimen de protección aplicable.”dependiente por los procedimientos de aprobaciónde las normas reglamentarias y tienen en todo caso,respecto de las construcciones y edificios afectadospor ellos, los mismos efectos que los planes de or-denación urbanística. Cuando los programas, planesu otros instrumentos de rehabilitación afecten a in-“Los programas, planes y demás instrumentos orha sido complementada en materia de rehabilitaciónurbana y edificatoria por los artículos 17 a 20 delR.D.-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apo-yo a los deudores hipotecarios, de control del gastopúblico y cancelación de deudas con empresas y au-tónomos contraídas por las entidades locales, de fo-mento de la actividad empresarial e impulso de la re-habilitación y de simplificación administrativa. Con posterioridad, la Ley de Economía Sostenible

legales señalados, la presente Ordenanza pretendeconseguir la efectiva y completa rehabilitación delÁrea de Rehabilitación Integral (ARI) “Antón Guan-che” en Candelaria (Santa Cruz de Tenerife), con cri-terios coherentes y de calidad en la rehabilitación, si-tuarla en el marco normativo que le es propio, contribuira paliar los efectos indeseables de los altos consu-mos energéticos y sus consecuencias, favorecer lasgraves carencias en materia de accesibilidad de esteGrupo de Viviendas Sociales, la coherencia y cali-dad de las obras de rehabilitación, que junto con lasayudas públicas se destinen a las familias y las áre-as más necesitadas, tratando como se decía al prin-cipio de resolver problemas de vivienda, urbanísti-cos y sociales.Enfin, a tenor de lo expuesto y con los instrumentos

En su virtud

Artículo 1.- Objeto.

mo norma reglamentaria del Área de RehabilitaciónIntegral del grupo de viviendas “Antón Guanche” entanto que programa de rehabilitación de construc-ciones y edificios, de conformidad con lo dispuestopor el artículo 110 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo,de Economía Sostenible.El objeto de esta Ordenanza es la aprobación co-

Artículo 2.- Área de Rehabilitación Integral.

che” es un programa de rehabilitación para actuar so-bre las 140 viviendas que conforman el grupo “An-tón Guanche” en el municipio de Candelaria. 1. El Área de Rehabilitación Integral “Antón Guan-

da por acuerdo interadministrativo de 8 de febrerode 2010 suscrito por el Ministerio de Fomento, el Ins-tituto Canario de la Vivienda, el Cabildo Insular deTenerife y el Ayuntamiento de Candelaria. 2. El Área de Rehabilitación Integral fue declara-

cución en dos fases, dividas en 70 viviendas cada unade ellas.3. El programa de acciones aprobado prevé una eje-

ma de acción fueron aprobados con base en el RealDecreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que seregula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación2009-20124. El Área de Rehabilitación Integral y su progra y en el Decreto 135/2001, de 20 de octu-22561

bre, por el que se regulan las actuaciones del Plan deVivienda de Canarias para el período 2009-2012.

Artículo 3.- Ámbito de actuación.

Área de Rehabilitación Integral de “Antón Guanche”,situada en la calle La Cardonera, en Candelaria, es-tá formado por los bloques y portones siguientes:Bloque 1: portones 1, 2 , 3 y 4; Bloque 2: portones 5y 6; Bloque 3: portones 7, 8, 9 y 10; Bloque 4: por-tones 11 y 12; Bloque 5: portones: 13, 14, 15, 16 y171; Bloque 6: portones 18 y 19. . El ámbito espacial sobre el que se proyecta el

se recoge en el plano incluido como anexo de estaOrdenanza.2. La descripción gráfica del ámbito de actuación coincide con el perímetro propio del Área de Reha-bilitación Integral. 3. En todo caso, el ámbito espacial de actuación

Artículo 4.- Actuaciones de rehabilitación.

tón Guanche” tienen la consideración de actuacionesde rehabilitación de mejora de edificios, en especial,la instalación de ascensores para asegurar la accesi-bilidad de las viviendas, de acuerdo con el artículo110del R.D.-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas deapoyo a los deudores hipotecarios, de control del gas-to público y cancelación de deudas con empresas yautónomos contraídas por las entidades locales, defomento de la actividad empresarial e impulso de larehabilitación y de simplificación administrativa. de acciones del Área de Rehabilitación Integral “An-Las obras e instalaciones incluidas en el programa de Ley de Economía Sostenible y el artículo 17

Artículo 5.- Efectos.

Rehabilitación Integral “Antón Guanche” tiene losefectos previstos en los artículos 1de Economía Sostenible. 1. La aprobación por esta Ordenanza del Área de10 y 111 de la Ley

efectos que el planeamiento urbanístico con respec-to a las construcciones y edificios a los que afecta,de acuerdo con lo establecido por el número 4 del ar-tículo 110 de la Ley de Economía Sostenible. 2. En todo caso, este instrumento tiene los mismos

Artículo 6.- Instalación de ascensores.

ascensores previstos en el programa de actuación delÁrea de Rehabilitación Integral “Antón Guanche” seinstalarán en el exterior de los inmuebles, sea espa-cio libre público o privado, en tanto resulta inviabletécnica y económicamente cualquier otra solución, yqueda garantizada la superficie mínima y los están-dares exigidos por la normativa vigente en cuanto aA tenor de lo dispuesto en el artículo anterior, los 22562 los elementos comunes, como a los espacios libres ydotaciones públicas.

Artículo 7.- Normativa sectorial aplicable.

lo dispuesto sobre actuaciones de rehabilitación edi-ficatoria por la Ley de Economía Sostenible y los ar-tículos 17 a 20 del R.D.-Ley 8/2011, de 1 de julio,de medidas, entre otras, de impulso de la rehabilita-ción. En lo no previsto será de aplicación, en cuan-to sea compatible con esas disposiciones, la Norma-tiva del Plan General de Ordenación vigente.La presente Ordenanza se aprueba en el marco de Disposición derogatoria.

sente Ordenanza.o inferior rango se opongan a lo establecido en la pre-Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual

Disposición final.

|  |
| --- |
| PLANO ANEXO |

tivamente y publicada en la forma legalmente esta-blecida, entrará en vigor conforme a lo previsto enel artículo 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de2de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.La presente Ordenanza, una vez aprobada defini-

tencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Jus-ticia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife,so contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Con-en el plazo de dos meses a contar desde el día si-guiente a la publicación del presente anuncio, de con-formidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administra-tiva. Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recur-

quier otro recurso que estime pertinente.Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cual-

En Candelaria, a 3 de octubre de 2011.

Trujillo.El Alcalde-Presidente, José Gumersindo García

# VILLA DE GARACHICO Organismo Autónomo Patronato Hospital-Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de LaConcepción de Garachico

**14425**del ejercicio 2010, y aprobado por el Excmo. Ayun-tamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día30blece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo enel Departamento de Contabilidad del Ayuntamientode Garachico y las reclamaciones presentarse en elRegistro General del Garachico, ambas dependencias ubicadas en la Ca-sa Consistorial, Plaza de la Libertad nº 1, de Gara-chico, en horario de 8 a 14:30 horas, y también enlas dependencias y oficinas relacionadas en el art.38.4nanciado con el remanente líquido de tesorería dis-ponible procedente de la liquidación del presupuestodel Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,por el que se aprueba el texto refundido de la Ley39pone al público por período de quince (15) días há-biles, contados a partir de la inserción de este anun-cio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expedientede Modificación de Créditos M.11.0.00003 por Su-plementos de Créditos y Créditos Extraordinarios, fi-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 de septiembre del presente año. Tal y como esta/1988 reguladora de las Haciendas Locales, se ex de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.**A N U N C I O**Ayuntamientos de la Villa de**11992**---

2011.Villa y Puerto de Garachico, a 03 de octubre de dríguez.El Alcalde-Presidente, José Heriberto González Ro22563

# Intervención Municipal de Fondos

**14426**del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,por el que se aprueba el texto refundido de la Ley39pone al público por período de quince (15) días há-biles, contados a partir de la inserción de este anun-cio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expedientede Modificación de Créditos M.11.0.00010 por Su-plementos de Créditos y Créditos Extraordinarios, fi-nanciado con bajas de créditos de aplicaciones pre-supuestarias, y aprobado por el Excmo. AyuntamientoPleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de sep-tiembre del presente año. Tal y como establece el ar-tículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentrodel referido plazo, podrán examinarlo en el Depar-tamento de Contabilidad del Ayuntamiento de Gara-chico y las reclamaciones presentarse en el RegistroGeneral del Ayuntamientos de la Villa de Garachico,ambas dependencias ubicadas en la Casa Consisto-rial, Plaza de la Libertad nº 1, de Garachico, en ho-rario de 8 a 14:30 horas, y también en las dependen-cias y oficinas relacionadas en el art. 38.4 de la Ley30En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2/1988 reguladora de las Haciendas Locales, se ex/1992, de 26 de noviembre.**A N U N C I O 11993**-

2011.Villa y Puerto de Garachico, a 03 de octubre de dríguez.El Alcalde-Presidente, José Heriberto González Ro-

# VILLA DE HERMIGUA

**14427**Ayuntamiento de la Villa de Hermigua, certifico queel Ada el día 29.09.2011, adoptó entre otros, el acuerdosobre la gimen Interno de los Albergues Juveniles Municipa-les de Hermigua”, que copiado literalmente dice así:Dª Ángela Cruz Piñero, Secretaria accidental del**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**yuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebra-Aprobación Inicial del “Reglamento de Ré-**11878**

miento de lo preceptuado en el art. 82.3 del RD2568/1986dad de los asistentes acuerda ratificar la inclusión delpunto en el orden del día.Efectuada la correspondiente votación en cumpli-, de 28 de marzo, el Pleno por unanimi-

guiente Proposición de la Alcaldía:Por Secretaría se procede a dar lectura de la si-

ción al amparo de los previsto en el art. 82.1 del R.D.2568/1986ba el Reglamento de Organización, Funcionamientoy Régimen Jurídico de las Entidades Locales.Proposición que se somete al Pleno de la Corpora-, de 28 de noviembre, por el que se aprue-